



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2020-00065-00
Clase	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Cruz Delina Lizarazo Bautista
Demandado	Alonso Tarazona Calderón

Téngase en cuenta las objeciones presentadas dentro del término por el Apoderado Judicial de la señora Cruz Delina Lizarazo Bautista a los inventarios y Avalúos Adicionales presentados por la parte actora el 16 y 29 de mayo de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 502 del Código General del Proceso, en razón a que existen diligencias programadas con anterioridad, se señala **29 de agosto de 2023 a las 9:00 de la mañana** para practicar, incorporar las pruebas y decidir las conjuntamente, que se hará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, en razón a la virtualidad implementada por la Ley 2213 de 2022, salvo que los intervinientes que no cuenten con los mecanismos necesarios puedan acudir a la sede del Juzgado, o que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Ténganse como pruebas para resolver, las documentales allegadas con los escritos de inventarios, las obrantes en el proceso que se relacionen con el asunto y se decreta la práctica de las siguientes:

RELACIONADAS CON EL ESCRITO PRESENTADO EL 16 DE MAYO DE 2023

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

- Interrogatorio a la señora Cruz Delina Lizarazo Bautista.

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

- Declaración de los señores Luis Arfilio Lizarazo Bautista y Jairo Enrique Yaruro.
- No se accede a la declaración de la señora Cruz Delina Lizarazo Bautista por ser parte demandante, de quien procede el interrogatorio.

RELACIONADAS CON EL ESCRITO PRESENTADO EL 29 DE MAYO DE 2023

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

- Solicítese al Banco Agrario de Colombia, Oficina de Herrán, expedir *certificación* de las obligaciones crediticias Nos. 725051270055068 y 725051270071164, en la que conste la fecha de expedición, trámite y/o desembolso.

DE OFICIO:

- Adicional a la información antes relacionada a petición de parte, solicítese al Banco Agrario de Colombia, Oficina de Herrán, certificar la modalidad de los créditos, el destino, el saldo al 24 de noviembre de 2020 que se declaró disuelta la sociedad conyugal y enviar copia de los documentos presentados como soporte.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la audiencia, que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones .

Así mismo *que* la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la aportada.

NOTIFIQUESE.

La Juez (e),

Mary Luz Peña
Mary Luz Peña La Rotta

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **21 de julio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 082, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta

La Secretaria, *JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ*